

Constancia: Manizales, 03 de noviembre de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



Erin Santiago Gómez Q.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00799 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **FONDEMER** en contra de **JUAN FRANCISCO GAITÁN NÚÑEZ** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. El poder debe estar dirigido a este despacho judicial sin que se entienda porque se aporta uno dirigido a Juzgado de ciudad de Ibagué.
2. Al tenor de lo establecido en lo dispuesto en el artículo 28 del Código General del Proceso, indicará con claridad la razón por la cuál establece la competencia en este Despacho. Se aclarará el domicilio de la parte demandada.
3. Aportará copia íntegra del pagaré, esto es por ambos lados, para establecer que usted es el tenedor legítimo de este además el mismo deberá ser reproducido de forma tal que sea legible en todas y cada una de sus partes.
4. Al tratarse de obligación a ser pagada en cuotas mensuales allegará la parte demandante el plan de pagos correspondientes; precisará y corregirá los períodos de cobro de intereses ya que se alude a que fueron liquidados del 5 de marzo de 2021 al 5 de agosto del 2021 sin

embargo busca la actora se libre el mandamiento por intereses de mora desde el día 5 de marzo de 2021 lo cual no resulta procedente.

Además las cuotas pactadas según los hechos no coinciden con lo pactado en la pagaré en donde se relacionó que fueron pactadas 6 cuotas de \$264.431 cada una.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4166394a6d4ea408e27386e613a224b1b2c8bf1e114adfe558cd6215fe15592

Documento generado en 03/11/2021 04:53:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No.184 fijado el 04 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria